

La 189-97

Año 1618-

Distribucion de aguas

Com. de Agustinos Descalcos Seculares

Diego n.º 1

Alcayde Real.

1800

1800

1800

1800

1800

1800



N.º de febrero 132  
Junta de Suertes. Tenor

Infante el Sr. D. Juan de los Rios  
may. y  
Escr. gen.

hecho al P.rior y Conu. de Descalzos Agui  
de Descalzos de Copacavana desta Corte, dice:  
que por la novedad de haver visto a D.º  
Pedro Libera M.º y Fontanero maior  
de 1.ª media el terreno hasta el patio  
de la puerta de los Carras de dho Convento  
allegado a Entender, que la mina de agua  
dulce que tiene, y toma en el arca principal  
de el viage alto de bronjal, padece riesgo en  
su conservacion, por aver echo paso por ella  
los metedores para introducirse en otras  
minas de Madrid. Llegando el caso es na  
sural se sijan ael Convento demasiadas  
molestias. La por no ser posible conducir  
el agua alas partes donde esta y puerta, no  
solo para alivio de la Comm.º sino es p.º todo.  
El comun de la Corte; pues es notorio que los  
dias de Concursos se administra el agua del

La fuente agnator, lejan a pedirla ala por  
teria. I ya por la necesidad que padecel  
el Conu<sup>to</sup> que aun no tiene para el sustento  
preciso, y dandole <sup>19<sup>ta</sup></sup> el agua de otra  
parte es imposible que pueda costear su Con  
dicion; Por lo qual y otras descomveni  
cias maiores, que se le siguen ael Monasterio  
Subj<sup>ta</sup> a <sup>19<sup>ta</sup></sup> que continuando el d<sup>to</sup> de  
grat<sup>ia</sup> amor con que mira siempre a dicho  
Conu<sup>to</sup>, se digné de mandar se mantenga  
la referida mina sin novedad, disponien  
do el remedio, que le pareiere mas oportuno  
para q no se prive de una cosa tan precisa  
a su Conservacion, y en ello recibira el maior  
favor, y espera de la Especial piedad. de <sup>19<sup>ta</sup></sup>  
Yo



S.  
Señor

Al Prior y Conde de Sevilla  
Agustinos Descalzos de Cofia  
Cavana de esta Corte.

Supp<sup>a</sup> a V. S.  
V. S.

Sr Bernardino de S<sup>ta</sup> Justa y Santa Cruz L.º de  
 el convento de los Agustinos de la calle  
 de Sta. Juana de Madrid: dice que sumas  
 la villa an sus m<sup>os</sup> a su cond. de me  
 dio real de agua para la guerra y esta  
<sup>los</sup> diez dias que se la an quitado como otras  
 muchas veces lo an sus sin saber quien  
 ni para que se den, que se es de gran d<sup>is</sup>imo  
 d<sup>is</sup>imo para sus cond. y que para quella  
 ehen el ayuntamiento muy traua so, dispendio  
 el que se experi. por aver gastado muy d<sup>is</sup>imo  
 por mil reales en traer el agua a la  
 Sta no lo an desado por ver a si supiera  
 se mande que ninguno se la quite de  
 otra y se la vuelva lo que se la a sus  
 de m<sup>os</sup> que en ello care. a m<sup>os</sup> t<sup>ta</sup>

Enm A 19 de Julio de 1636  
 en su exp<sup>os</sup> de la qualera cony<sup>ta</sup>  
 tambien de lo que se fare en t<sup>ta</sup>

Señor

del Sr. L<sup>do</sup>, con<sup>do</sup> del Sr. A<sup>lca</sup>.  
de fiscal<sup>es</sup> de Madrid

In Anguanto Lapre<sup>le</sup> scriptura De Obligacion  
 de lo demas en ella contenido bixenion monios  
 prior fray lei y convento del monesterio de la rapa  
 rinos de soler de galles de la villa de madrid  
 estando juntos congregados en nuestro capitulo  
 de campana tanida segun que lo abemos del  
 de soler bre de nos duntar Parala cora e caron  
 de canci a el dgo con bento con benciauer fray  
 gabriel de la concecion prior fray albador de san ni  
 curas superior fray agutin de crangra biel di finidor  
 fray matio de loial de las fray duian de san guillermo  
 fray alonzo nabarro fray luis de san bartolome fray  
 beronimo de crangre goxio fray no fe de la madre de dion  
 fray gabriel de san buena ben tua fray mauro de  
 zesus fray duian de berus fray duian bautista  
 todor fray lei pro feror conventuale del dho con  
 ventu goxio mis mor y en los dho non bre de lo demas  
 fray lei conventuale de i po qui en pax tamor cosa fa  
 cion y los obligamos y nos obligamos que si tan en pa  
 san por lo contenido en esta escritura y contra  
 lo no yan en manera alguna de espaldas de q  
 Paraello auemos de lo dho convento de lo dho  
 dho e por aver = dicimos que por quanto a bien  
 de nos tres parte presentado peticion ante lo dho  
 no del conrebo de la real del goberno a grabiar  
 donos que la dha villa con los pcos y minas qui abia  
 cebo a la rredonda del no abian quietado el agua  
 de una fuente y norra del dho convento quien era  
 conpensa dello quienos di el dho real de agua que  
 elle cauagot de los pcos y minas a las fuentes  
 que rra en en la dha villa y los dho renos de los  
 de lo dho beyeron que la dha villa y alari fe y n fo ma  
 ten y abiendo y n fo mado q cebo a q uer do la dha villa  
 so excelto en que di xeron que por el dano que sono  
 a b i a c h o a e l d h o c o n v e n t o n o s d r e s e n c i e n d i c a d o s  
 con que la norra de e en ningun tiempo e i b u e s e  
 maion da de quaren e y n u e b e p r e s c o m i a l p u e s t



En el qual se acuerda de antea tener bastantes Lardos  
Minas y Poceros deuberan en gundano de los jar  
ros de Parace que ayudando a el dho Conde  
Coni en di cados Paralos dho estados que ande  
Paralos dho estados que an de a on dar Ladhas  
ria y el dho para el dho que deuberan  
Lo que dhen Encupcion tenen fueren esto  
no lo sabemos y no Parace queno de viator Pores  
tar muy alto el dho monesterio con for mia el  
Piso de la Aguas sino fero de al g manader  
Salvo que no fere firme ni di ra bley se de  
Claxaron y di xaron ser supareer y lo Suxaron  
y firmaron de sus non bñ. pedro diaz sebastian  
de la o liva antoni dugo de ro bñ.

gobierno y n for m Navilla: gobierno  
Señor Navilla de Madrid cumpliendo lo que  
Via mag le mandado dice que a braxeros que  
afordados en de limo na do de fo letor ayub  
inos de i calcos trenta mill m. lo qual es a sta  
ago xano se can dado por equal y Pores dho que  
de el Paraxan lo i a la i fe que i a r i u bido lano ria  
desiguerta con la i mina que i a r i a c h o Paraxan  
que i a r i a g d o a e sta i lla de sun t r a e l d o p m  
nasterio Parala fuente que i a r i a c h o en la puerta  
de los leganes a e sta i lla que i a r i a c h o y a mag  
servido se de na e l d o p monasterio lo i a r i a c h o  
que de el Paraxan lo i d h o i a la i fe lo i a r i a c h o  
de don de se pagando sigar to que i a r i a c h o  
en la d h a r fuente con que la d h a n o r i a l a d e s e n  
en el estado en que a e p r e n e a l a s i n g u e l a g u e  
d a n a o n d a r m a s h a u e n d o p a r a e l l o s i a r e c a d o r  
n e c e s a r i o s a r a l i f a u o n d e l a i l l a p r o b e y e n d o s i a s  
m a g l o q u e m a s c o n b e n g a q u e t o e l o q u e p u e d e y n  
f o r m a r e n m a d r i d a i e s d e m a x i o d e m i l l y s i e i  
c e n t o s d i e s y r e t a n o s : P o i m a d r i d d e r o m a r t i n e l  
de Madrid a tres de marzo de mill y seicentob

7 de los y siete años que se confirma la guerra  
de la villa segun de la manera que lo dice  
Conformase el dho con los Cien Ducados de la guerra  
que en la Gobierno

En la Villa de Madrid a veynte y ocho dias  
del mes de abril de mill y seiscientos y sesenta y siete  
años ante mi Sr. Caudillo Parécieron Juan de  
y sebastian de las Lina alarifes de la dha villa - y  
dixeron que por mandado del Sr. Juan fernandez  
del Real de la villa y Comisario de las Fuentes  
y Prado de San Jeronimo y Restoragustino  
Cloran medido el fondo que tiene la honria de la guerra  
de la dha villa de las Fuentes - y sabiendo la medida en presen-  
cia del prior del dho monesterio - con algunos fra-  
des de Claraxon que la dha honria tiene de on-  
da de diez y seis de madera que tiene en la boca de la  
dha honria que esta a la altura de la dha villa a faldas  
de la boca de la dha honria en ray nueve pies de ondo y esto  
de Claraxon y se raron firmaron: Juan de  
sebastian de las Lina - Antemialonso Lorenzo  
Mandó el Sr. Pedro Martinez quien por for-  
midad del Sr. prior del dho Real de Claraxon  
se ordena por el Sr. prior que el convento  
a de orogax o Aligando se ane a ser daño mandado  
la honria y paga a algun escrivano de los de los dho  
del dho convento que lo oiga y confirme el dho  
que  
tenga en Madrid a veynte y ocho dias de abril de mill y  
seiscientos y sesenta y siete años: Juan fernandez  
y Por que lo dho dho es a bien a el dho convento  
y a la dha villa confirmada de los autos suso  
corporados nos den y paguen los dho cien ducados  
por que nos obligamos a lo dho y lo que se nos  
cumpla y para el dho efecto por nue tro padre

Yo el Cindial senior adado <sup>Junia</sup> ~~Francisco~~ del tenor si  
Fray gregorio de alarcón Probovial de la goberna  
Cra de la India yndia de los de calcos de nuesta  
Padresanagustin Porquanto los señores de la  
y ayuntamiento de la villa de Madrid Coniaques  
Yo del real Consejo y renoncienducados a estinuo de  
Convento de Madrid Por el dño qui abia y  
Cuido la anoxia de nuesta guerra con la mina q  
sean abierto al rededor de la Parala fuente que  
ace la dhavilla de Madrid con tal fin q el dño  
nuestro Convento se obligase de quinca don  
daria la dhavilla Por tanto y Por laques  
Doy licencia a el padre fray gabriel de la fonceion  
prior de este nuestro dño Convento y a todos los mulleres  
e de la Parala q an la dhavilla de laques  
de agora nien ningun tiempo aondaran la dhavilla  
sin q se renonciare a un ser y estado q el  
alari for y fontaneros de la dhavilla la allaron  
cuando la mieron Por mandado de la dhavilla la  
quales cripturas de o Chif de laques de agora de nos en vna  
la confirmo y Ratifico como yo me allaron q  
Cella Sacra y otorgar da ray sellada con el sello me  
nor de nuestro oficio en la India de los de mayo de  
mily seiscientos y tres y seiscientos: Fray gregorio de alar  
Con probovial - Por mandado de nuestro padre gober  
Cindial Fray Luis de la madre de Dios secretario  
Por tanto usando de la dhavilla licencia suso yn  
Porado qui aceptamos en laquelle abia forma que me  
ay alugar de derecho de goberna y no ciemos Por la  
Pues farta quera obligamos a qui agorani en tiempo  
alguno ni Por algun manexo dentro del dño con  
to ano acer en la mien parte de la mina poco mata  
de la niondar la anoxia de la mar de las quarentay

Nue bepir en quia de e star en que conforme  
al adha de Glaxaion de alari fe que de curso bu  
y n corpora da nra a e ro tra ob rini n g u n a Para  
quitar la agua que esta dha u<sup>o</sup> Alca. Paralai fuer  
re. Della e cada y quando que Paraiere al contrario  
de lo que dho es e sta dha uilla Queda Po n u e t r a  
co r t a. Saer cezar los dho. Pocos minai y atasea  
y m z i c a r s o y la d h a n o r i a P o n e r l a e n e l d h o p o n d o  
y n o m a i d e l o r d h o i q u i a r e n t a y n u e b e p i e r c o n t a d o  
c o m o l o d e G l a x a l o r d h o a l a r i f e s t o l o q u e l l o  
d h a u i l l a n o i a d a d o P a g a d o l o r d h o i e n d u c a d o  
q u e b a l e n t r e i n t a s y s e t e m u l l y q u i n i e n t o m e d e q u e  
n o r d a m o r y p o r g a m o s P o r b i e n c o n t e n t o e P a g a d o s  
a t o d a n t e l t a a c o l u n t a d l o r p u e l l o i r e n e m o s R e u b i  
d o r e P a s a d o r a n u e s t r o s y p o d e r R e a l m e n t e e f o r  
e f i t o e p o r q u e l a e n r e g a e p a g a d e l l o r d e p r e s s  
n o p a r e e R e n u n c i a m o s l a e x e r c i o n d e l a n o n n u  
m e r a t a p e q u i n a y l a d o r l e y e y e x e c c i o n d e e d y  
l a i d e m a i q u e a l l a n s o b r e l a p u e b a d e e n t r e g a m  
c o m o e n e l l a r s c o n t i e n e q u e n o r n o n b a l a n a t o  
d o l o q u e n o r s o b l i g a m o s y a q u i d e m a i d e q u e l l o c u n  
P l i x e m o s l o q u e d h o e r e g u n q u e d e c u r s o C a d e G l a x  
d o p o l u e r i m o s y r e s t i t u y r e m o s a l a d h a u i l l a l o r  
d h o i e n d u c a d o r q u e d a n t e n o i a d a d o P a g a d o  
P o r l o q u e d h o e r e P o r e l l o r p u e r a m o i r e x y r e a m o r  
e l C u t a d o r c o m o p o r r e u d a l r i q u i d a y o b l i g u  
a r e n t i d i a y P a r a e l c u m p l i m i e n t o y P a g a b e l l o  
q u e d h o e r e o b l i g a m o s l o b i e n e d e l d h o f u b e n t o  
z u a r o y r e n t a m u e b l e s y r a i e r a b i d i e P o r a b e r y  
P o r e s t a p r e s s l a n t a d a m o r y p o r g a m o s t o d o o s e r  
c u m p l i d o a t o d a r e g u a l e s q u i e r s u s t r i c i a s s u i u i q u e  
d e n u e s t r o s P e c t o r e s a u c a r Q u e d a n y d e u a n p o n e r  
a q u i s u e r o e s u r i d i c i o n n o i s o m e z e m o s e R e n u n  
c i a m o s n u e s t r o P r o p i o s u e n o s u r i d i c i o n y d o m i n l i o

Y Salvo sed con beneicio de Su Magestad non un  
 Judicun Paraque porto do ximedio e Rigor de  
 derecho e biae Enos con Polan e agimi en como  
 si ello fuerenios Condenados Por sentenciad i  
 finiti ba de Sue competente Contrario dada e por  
 no. Consentido y noa Pelada e parada en cosa de  
 gada so brelo qual renunciamos todai qual  
 quier leyes fieros e Derechos de nuestro favor  
 Salvo e derecho que dice que General Renunciacion  
 sechianon bala e Juramos Por Dios nuestro reno  
 e por nos e por todo los frayles que son e fueren del  
 dho Convento Parasi en pre. Samas que  
 tendriemos e guardaremos e cumpliremos  
 e ficiereptura en Pedria mos ni Deman  
 daximos ad so Lucion ni Relas de testura  
 mento a unguera Parae feto de seroy do  
 en Suicio so brelo aqui Contenido y aut  
 que senos con e da no vramos del y redellon  
 qui re remos a pro bechar nonis balay  
 amos a bidor Porpeix Buros y tanta quanto  
 Buis contra ello y nren taximos sea visto de  
 Balidos estrie Eriptura zapio Carlos en firmeca  
 de lo qual lo toyo amos en la mo  
 nera que d haca ante el presente  
 e cae cano fterigo de yuso e crepto  
 que fui f Bayo tr gada de nro de se  
 dho nuestro Convento anueu  
 gras de el mis Demayo de milly seis cien  
 to y die y seti anos de lo que fueron de e  
 sentis Por estigos Lugas exrezo y fanda de  
 Latorre y virnando dias bu nos y star

En el nombre de Dios  
 Amen  
 Yo el Rey  
 Yo la Reyna  
 Yo el Conde de...  
 Yo el Marqués de...  
 Yo el Duque de...  
 Yo el Obispo de...  
 Yo el Arzobispo de...  
 Yo el Cardenal de...  
 Yo el Abate de...  
 Yo el Prior de...  
 Yo el Monje de...  
 Yo el Fraile de...  
 Yo el Hermano de...  
 Yo el Religioso de...  
 Yo el Secular de...  
 Yo el Clerigo de...  
 Yo el Eclesiastico de...  
 Yo el Religioso de...  
 Yo el Religiosa de...  
 Yo el Religioso de...  
 Yo el Religiosa de...  
 Yo el Religioso de...  
 Yo el Religiosa de...

Jos. Onstadhailla Pontederum  
y scis de los dhos Padres lo firmaron  
Desu nonbris Porcellos y Portos or visceros  
o torfantes a los quales yo seiscien bandos  
Je que conodos = fray gabriel de la concepcion  
fray agustin de san gabriel de finidor fray al  
cador de san nicolas fray alonso concultrino  
Barro fray nauios de serus = fray juan de serus  
Passo antimi dugo de Robles

El mo na Ferris de la reja de la reja  
Juny  
1617









+  
de espaldas que en esto  
habla del cap. precedente  
agua por donde baxo  
el agua esta de focher  
tu papel de lince

arca. Una adon de huela agua zota y or donde  
ya Na. En la uer sima de la de uer rra que  
ara Elaire Enol caua de q ueonea u m e r a s d e l  
a guacia l o b a r q e p o d u i a n t a N a s o r e o r c a  
N e r a d a N o z e e g a r t o r

que sobre la derubiertos Los Pordocano  
que sea en un m a z n r i n i o n a r o r a u e n d o q u e s  
n a n d e l i t r a y d e n o h e a t g u n a s d i e d r a z u n a  
que ca z e r e E n g u a e q u e r a d e l o r a n o r b a d a r i a  
P a r a r e b e n r a u o d o P a n n i c o n b i e n e c e r a t o o  
c o n a n a l o r a l o r o d e n g o d o

+  
en la arca alta se  
gunda mas cercano  
ala fuente tiene ala  
parte de cano de su  
arboles los canos que se  
ben y los que vayan  
trayendo luego por lo  
raudo del cap. pre  
cedente

En el do arri mismo El arco de la segun d a m a s  
cercana a la fuente. Tiene En la de de arui a l o r  
canos querubenz los que b a N a n d e r a b i e t o r c o n u e r e  
s e t a p e n c o m o q u e s a d o

queridas de arca ualtas se bieren de mudar. En la uer  
a. de a i a l a d e d e a l e a l a E n l e r e r r e r o d e l p a r d i n  
d e l c o n d e d e r a e l i n a r d u n i e n d o l a l i n e a r r e r a d e l a r a q u e  
P a d e l o r r e c o l e t o r a g u r d i n o s = L a o r a a r c a m a d e a l a m a r o

de rebaca de quina. de Unrola del mar que de  
farce y del amanerano o cu d a r i a. L a a c e r r i o f e r o  
d e r i a n a l a u i d a = M a r t e r d e r o d e q u e l a c a l l e  
d e l a c a r o r d e E d a n E r a n d u r u i r i m a n o l m i s s a

decer que remuden por que de ma e de gran d e g a d o  
de En n a n a d u r a q u e o y E r a n d e f a s d e u n a  
d o t t a d e l a q u e s e m u d a r e n o s u e d e m b i p o r a  
d e r d e a c e r u n o r o r q u e e r a z n o l a r a s e g u e r o  
d e d e l a m a n e r a

La arca que de de la d a a i t a a r d a r a q u e e l a  
M a s c e r c a n a a l a f u e n t e q u e d a n s u f e r a r a e a t e r r a







E

Yo el Sr. D. Xoaquín de Pravia y Lozano  
Esmerceder remediarlo con lo sabido  
aunque es en otras. Por que si no se  
Corriero En el de verano de 1700  
E. Ho. Se da en las aguas de  
de Xovela de las Albores a Sumar  
Gerónimo de Trubieco de los don de  
Pravia Lozano



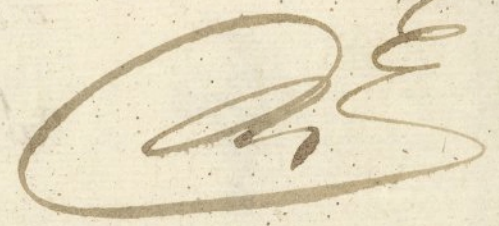


*Agua de peceles*

1618

En la Junta de Buencas, que seá re-  
 brado este dia, Fovista de una orden de B. M.  
 partizgada por el Sr. señor D. Joseph de La-  
 tino, o las Introduziones de Contrabandos por  
 las minas y conducos de Agua, y Compuer, por  
 varias partes para dho. fin. Seá Revuelto entre  
 otras Cooordenazias q. D. M. fare luego luego  
 y sin que medie dilazion a Reconozex todas las  
 minas con las personas nezesarias, y asistencia  
 del Sr. de dho. de la Junta, y en Especial el  
 paredon donde toma el Agua, el Cono. de Agus-  
 tinos Recoletos, y salida de esta mina a la  
 Huerta, como tambien el otro punto al An-  
 ca Cambisa, Inmediata a las tagias de la

+ Guerra del Conde de Oropesa, declarando lo  
 Congim, y tubiere, y las salidas, y paces  
 paxafes i otros, tubieren las Minas, y dolo de  
 que ciudades o llave estan, y Remedio y para  
 Imponer absolutam este dano se sigue  
 practicar, con todo lo demas q a dho fin se  
 ofrezca a Sm. Excmo, Lo que paxafes a  
 orden de la Junta, para su puntual Cum  
 m. y breve observ.

No. 5. y a Sm. m. d. de. y. a. de  
 1731 Juan Moreno  
 Almodar  


Pedro de Cueva  
 J. Antonio de



Excmo. Sr. D. Juan de Borja y Arce

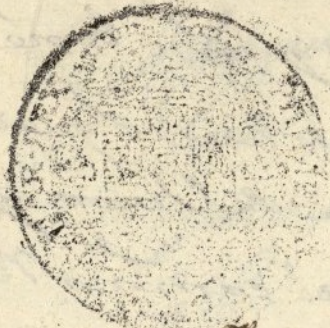
Comisario de la Real Audiencia de Madrid  
por el Sr. D. Juan de Borja y Arce  
y Sr. D. Juan de Borja y Arce  
y Sr. D. Juan de Borja y Arce

por el Sr. D. Juan de Borja y Arce  
y Sr. D. Juan de Borja y Arce  
y Sr. D. Juan de Borja y Arce

por el Sr. D. Juan de Borja y Arce  
y Sr. D. Juan de Borja y Arce  
y Sr. D. Juan de Borja y Arce

por el Sr. D. Juan de Borja y Arce  
y Sr. D. Juan de Borja y Arce  
y Sr. D. Juan de Borja y Arce

En Madrid a ... de ... de ...



Para despachos de oficio que...

SELLO ABERTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES  
MAYO 1703.

Yo el Rey nro Sr. y de las Indias  
 de la Junta de Fuentes de esta Villa de Madrid  
 doy fe y verdadero testimonio que oy día de hoy  
 se cumplió y observó de lo que se mandó  
 en la orden antes dada por los Srs. de esta Junta  
 de Fuentes, en virtud de una Real Cédula  
 de S. M. de V. M. (que  
 D. N. S. Pedro de Luena, mi mayor de Fuentes  
 me arundo de mi el Sr. y acompañado de  
 Benito Pardo oficial de finca nueva, y de Mar  
 Alvarez de la Cruz, oficial de dicho mi mayor, se va  
 lo por el Caprote que está en la tierra de  
 San Juan, que está mi arunda de la parruca  
 Naman de Caprote, ala izquierda del camino  
 como q. va a la Venta del espíritu santo, a las  
 minas que están a cargo de Domingo de Villa  
 y son del viaje alto de Torompa. Y para  
 mi mayor de las Indias del Honorario, que en ella  
 se hizo por dho mi mayor, se hizo un mapa  
 con las Demonstraz. y figura necesarias, del que  
 se remite escrito lo que sigue se dice, Viendo  
 en las minas estando p. la parte de arriba de  
 ellas una distancia de diferentes Varas, ros halla  
 Comprom. al. Por abiento, mi Caprote que está



Y volviendo por la mina como quisiere bien a  
Madrid, llegamos a la arca que haze la cuadra  
en el lomo de la que ba a el arco de Urta que  
esta en la tierra inmediata al camino Real  
que ba a la Fuente Castellana, cuyas arcas son  
el mapa la de la cuadra la del num. Diez, y la de  
la del num. Diez; en cuyo trecho tampoco se halla  
ningun punto de la que se quiere que quedo. Y volvi-  
endo desde esta arca a la que se llama con  
el lomo de la mina que se halla señalado con  
el num. Diez y seis, y dado de Verde, esta perdida  
por el que una comunicacion de la que  
del viaje de agua toda señalado en el mapa con  
el color amarillo, y el num. Diez en un punto  
cuya agua, va a la arca Cambra que esta en  
dista a las espaldas de la fuente del Sr. D. Conde  
de Oropesa, que se señal en el mapa con el num. Ca-  
tore, y el de esta fuente el num. primero, y se  
toman de ella las fuentes que llaman del Pico  
que es la primera que esta en el Prado, y  
en el mapa, la señalada con el num. quince, y en  
el lomo la de la Torre, que esta junto al  
puente de Releto, demarcada en el mapa  
con el num. Diez y nueve, y otras. Y volviendo  
desde adha mina, desde la expresada principal  
se halla esta condenada con las paredes de  
la que el uno alazano de arroyo y el otro

Alaparte deaufo, que son lo Señalado con el nombre  
Diez y ocho y dados los nombres de Encarnado,  
y esta es la mina que para p. de la Huerta  
decho Co. <sup>o</sup> Conde de Oropesa; cuya obra, re  
mando ejecuta p. los s. de la Junta de Don  
del Casar, cuyo Cargo es el dho. Conde, y la  
ejecuta. Dhos. Parecidos, se hallaron por p. m.  
Espino. Volviendo a dha. axca Equadra, se Reo  
noro que donde Empresa la mina que va al Com  
vento de los P. Recoletos, para conducir  
en el tal de agua que tienen en la mina y la señalada  
con el co. a Encarnado y va al estanco que está  
dentro de la Huerta, que es el señalado con el  
nombre Diez y nueve, se halla cerrada con un Paredón  
donde fabrica de Juan, anexo a dha. axca p.  
el qual se halla, que algunos mercedes, le ligan  
razón a p. car de fabrica, y vendido fuere de  
ella, compraron por el Conde de la mano dha.  
de la mina Diez, a la delos dhos. P. Recoletos, e hi  
cieron en apusexo como de los p. de Oropesa  
la altura de quatro p. mas o menos, señalada  
con la letra P. por donde tambien se vino a Recon  
cer la mina de los Recoletos. P. J. se arduo por  
ello, para llegar a un Paredón que en ella se ha  
han hecho los mercedes, para comunicarse por el  
a la de agua que va a la Huerta, y en su Paredón  
salvando los dos Paredones que están hechos en dha.  
Mina a la Huerta decho Co. <sup>o</sup> Conde de

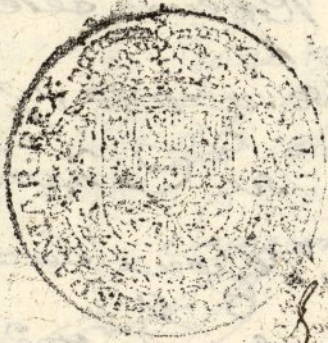


SETO QVARTO. AÑO DE

MDCCCLXXXIII.

VNS.

tropera, donde ay una loa que nace de N. S. J. C. que  
 N. S. J. C. es en el mapa el señalado con la letra G.  
 y dado de color Encarnado; cuya virtud y Recono-  
 nientos se hizo en mi breuere (como ba dicho) y  
 de que doy fe, y de lo mismo. En mi virtud, declaro  
 lo primero que referido entre N. S. J. C. particular de  
 N. S. J. C. Recono, nunca, el fontanero del Vase, ni  
 ne, ni ha tenido y no tiene en el, ni obligacion  
 a Recono, ni tiene como tiene su Recono. de  
 no del arcaxal, pues el uno y que esta un  
 Cargo es el puraxal que haze la Quadra y ba  
 del arcax de N. S. J. C. que N. S. J. C. en el dato de N. S. J. C.  
 no tiene obligacion ni ordenancia alguna que le  
 mande le Virtud y Recono, sino es en los  
 casos, de que le falte agua, en las fuentes pertenecien-  
 tes, o que esta, venga turbada. Y de la agua toda  
 que camina en el cargo, le tiene librado por  
 toda la parte que es de su obligacion, como ba  
 demostrado, ademàs que el zelo y cuidado de N.  
 conoz las minas que tienen entrada en esta Villa  
 es solo de la obligacion de los J. e. y ministros de  
 N. S. J. C. de las N. S. J. C. para cuyo fin tienen sus  
 mineros, aquienes para esto Causa para  
 Su M. d. e. N. S. J. C. y para el pueblo de N. S. J. C.



...el dicho de oficio quedo mfo:

REAL CUARTO. AÑO DE  
MDCCLXXIII  
1773.

... las minas conseruando el <sup>to</sup> que para  
... no precediendo paralelo, conseruando  
... mucho de veinte de ellos, por  
Capitanes de los Ptos de España de otras minas  
que es por donde han de hazer sus Entradas  
... de las caueras de las  
... la que esta conseruada la fuerza y rrazas de las  
... las quales una y otra, con demora  
... de las minas, la de las minas con el numero ocho  
... con el numero nueve: Sin embargo de  
lo qual para obrar en la forma que se queda, los  
... que puedan ejecutar los miedos  
... de las minas, sera necesario que la Junta, mande  
se execute a el Pto y conseruacion de la fuerza  
donde firma un <sup>to</sup> de gallo la mina vna y el  
... de los P. Reales, se haga un paredon que  
... las dos minas y el <sup>to</sup> que esta  
hecho, que tenga <sup>to</sup> de largo, cinco de ancho  
... de alto, y introduciendole en los costados  
de las minas, en su firme, dos pies a cada lado, y  
obrar el que p. dho costados puedan volver a  
... otra vez a las Minas  
... por Combeniente que los dho P.  
Reales, a su costa vnan a su mina



Ayuntamiento de Madrid

de fabrica de Juan. Ripero de ser su  
propia para la conduccion de su agua, y serua  
solo a ellos para honrar de Canera yama  
donde les corre su suavillo de agua desde la  
fuente de Sencas, de no berrata toda, ha  
gan a muchos diferentes Señores, y reman  
se entre uno y otro de tierra, por que de otra  
suerte, siempre queda de quenta el que pueden  
los mercedes volver a romper y hacer nuevos  
camales. como se ha experimentado en diferen  
tes ocasiones que se han hecho rearmientos, fue  
una vez han sido por dicha mina, de qual del  
trunque de dho Padre, y otra a la Capriada  
Luzna de dho Conde de Orpesa, como  
dicho ay autos expedidos por el don. del  
Campo Juan. del obispo, a que en caupon  
secano se llama. Sin embargo, siempre  
falte el zelo y cuidado de los guardas no  
se quitan medios se pueden proponer: todo  
lo qual dedare en la Verdad según la  
reuerencia que tiene e informe de dho Govern.  
y sus experimentados y lo firmo. Yo que ay  
Conde donde Comberga Valpa y gobe  
los efectos que ayan lugar en derecho. En  
cumplimiento del acuerdo Interd que  
se proveyo en la dunta que se debio dar  
ante dho Conde, y presencia que





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TRECE  
T A T VNO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a council record or official document.]*

del cruzado



Huerca de las M. de  
campo Nuevo.

Huerca del Conde de  
Oropeza.

Huerca de D. J. de Lorenzo.

Pico de la Naua.

Calle de San Joseph.

C. del curial de la...

- A. Camino de la Huerca de Oropeza que va a Maudas.
- B. Camino que va a la Huerca del Conde de Oropeza.
- C. Camino de la Huerca del Conde de Oropeza.
- D. Camino que llaman de la Huerca de Oropeza.
- E. Camino que va a la Huerca de Oropeza.
- F. Mina que llaman de la Huerca de Oropeza.
- G. Mina que han hecho los mercedarios desde la de los P. de la Huerca de Oropeza.

- num. 1. Huerca del Conde de Oropeza -
2. Camino y huerca de los P. de Oropeza.
  3. Entrada a la huerca del Conde de Oropeza.
  4. Huerca de Oropeza.
  5. Huerca de Oropeza del Conde de Oropeza.
  6. Huerca de Oropeza.
  7. Camino del Conde de Oropeza.
  8. Huerca que llaman de Oropeza.
  9. Huerca que llaman de Oropeza.
  10. Huerca de Oropeza del Conde de Oropeza que va a Maudas.
  11. Huerca de Oropeza del Conde de Oropeza.
  12. Huerca de Oropeza del Conde de Oropeza.
  13. Huerca de Oropeza del Conde de Oropeza.
  14. Huerca de Oropeza del Conde de Oropeza.
  15. Huerca de Oropeza del Conde de Oropeza.
  16. Huerca de Oropeza del Conde de Oropeza.
  17. Huerca de Oropeza del Conde de Oropeza.
  18. Huerca de Oropeza del Conde de Oropeza.
  19. Huerca de Oropeza del Conde de Oropeza.

10 20 30 40 50 100

Baras. Caseríos.

201  
S. la mira del Conu<sup>to</sup> de Profesores.

1732



En la Villa de m<sup>d</sup>. a veynte y seis dias del mes de Junio de  
mill y seis<sup>ta</sup> y tres<sup>ta</sup> y un años. ante my el P<sup>te</sup>. Escriv<sup>o</sup>.  
P<sup>te</sup>. de Xpobal. de aguileta vehedor de las cosas de las  
fuerzas de esta villa y d<sup>o</sup>. encumplim<sup>to</sup> de la ley de l<sup>o</sup>.  
D. Fran<sup>co</sup>. de Texada y mendoza de leon<sup>o</sup>. y camara de su  
Maj<sup>estad</sup>. cavallero de la Orden de sancti y a estado en l<sup>o</sup>. con  
V<sup>o</sup>. de los Recoletos agulinos y Tienen acabada su obra  
conduccion y can<sup>o</sup>. y siendo V. S. se le podra  
ferrar sumario y hecharle el agua y el Remanente  
de la ley en su men en la huerta y a unq<sup>ue</sup>. fuera marca  
Fidat. de la q<sup>ue</sup>. se le adado no puede hacer daño. anadie  
Por ser muy recirado de las calles q<sup>ue</sup>. esta es su declara  
cion y lo firmo =

xpobal de  
la y Vera

Ante my

de Aguilera

En la Villa de Madrid a primero dia del  
mes de Julio de mill y seis y treinta y un años  
el señor Don Fran<sup>co</sup>. de Texada y mendoza  
de leon<sup>o</sup>. y camara de su Maj<sup>estad</sup>. Haviendo  
visto la declaracion de arriba he por  
p<sup>te</sup>. de aguileta m<sup>o</sup>. que el suyo es  
Ayuntamiento de Madrid

Con interuencion del Sr Don Juan de  
Sardenta y mendoga Legado de la dicha  
Villa Hauiente el marco del medio Real  
de agua que sea hecho gracia abonada  
de los Pequeños acopiados en el area  
de su Departamento y Hauendo la asenta  
do en la forma que se debe poner se debe  
el agua para que corra en el dicho marco  
y lo tenalo.

Juan de S. M. de S.  
Pedro Martinez de S.  
S. M. de S.

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]*

1638

El Conuento de Aguti  
nos Descalcos de Cabilla

Piden en R. de Aguiá de mas  
de medid. que usado

Ilmo Señor

El Prior y Convento de los Agustinos Descalzos de la Villa de Ze que por  
ser su principal sustento en nueve meses de ayuno que tienen cada año  
las Sortalidas que sacan de la fuente, y tenerla muy falta de agua  
por estar casi agotada una hora que tienen para repararla por haver llamado  
de agua los conductos de las fuentes que cercan dicha fuente, suplicaron  
a V. S. se hiciese más de un poco de agua de pie, y se la hizo de conceder.  
Les medio real cantidad tampoco que no se consigue con ella el remedio  
del riego que se pretende y entra en la angustia de más de mill y tre-  
cientos Ducados.

Otro si dicen que en el camino por donde traen arca de agua  
an topado los oficiales fontaneros otra que nace en la misma tierra  
y ha descontada cantidad de quatro reales. como dello daran razon  
los dhos oficiales. Suplican a V. S. que desta se haga más de  
un real de ella, en que la recibiran muy grande.

En m de ay de junio de 1700 de cee años de don  
Juan de fundación y postal de regular de veany y informen  
El



En la Junta de Fuentes  
 que se celebró en 20 de Dize<sup>re</sup>  
 del año prox.<sup>mo.</sup> pasado de 1734,  
 En vista de la Declaración  
 y Plan Executado por Jm  
 de la demostración de la Con  
 duz. del Agua en el Dize  
 alto de Abroñigal Entradas  
 de Pozos y salidas de minas  
 y Reconociendose los Rompim.<sup>tos</sup>  
 que p. introducirse los me  
 tedres en el Dize de los Pa  
 dres Coletos havian execu  
 tado no bastando p. su Ume  
 do otra ninguna providencia

sino la de darles à años P.<sup>os</sup>  
el Agua q̄ tienen del Arca  
del viaje vaso de el Cargo de  
Bern. como. Se acuerdo  
que p̄. Vm, se anivele áha  
Agua de la Refexida Arca  
y declaxe y informe s.ello  
lo que le pareciere Lo que par  
viago à Vm p̄. su puntual  
Cumplim.<sup>to</sup> y q̄. Secretado  
q̄ sea lo pase à mis manos  
p̄. dar q̄. ala Junta  
D. O. R. G. a Vm m.  
D. Madrid y Enero 6.

de 1732.  
C. Juan Moreno

Al Modar

Al Ayuntamiento de Madrid

de a orden amey. havi unido de Benavente  
de como mas foranero de vna y otra  
Honrada, al cura que sea a la Iglesia de San  
tor, donde donde viviere de aqui, con la  
oferta que es de donacion del Comar. de  
donde de los y hallamos que de aqui, que  
de quien sea de aqui del pido de aqui ofrenda  
por lo que se ha de impracticable poderles  
dar el agua de esta arca, y no tener que a parte  
nada de ella, donde les pueda servir, ni en el  
no de ella, y a hacer sus reparamientos como  
al presente los tienen hechos, desde el arca  
esta de donacion del Comar. a la sacristia, en  
fermata y Comar, por lo que se ha de el  
apoyado de 853, se puede practicar lo que se ha  
declarado, de hacer el incedon a la ciudad  
de la mina, y inmediato al Alcazar, y  
los de quien el Beque de la mina de la  
ya que se comunica a la mina de la  
Loida, y la y para por el dardon del tenor  
Con de quien de quien de quien de quien de quien

al Plomo de la casa que vivan los Padres  
en una; y que uno, separe el Dolo y Cui  
dado de unan de hallaren algun Compromiso  
de entrada en una, que hubieren hecho  
los mandados por ella, nadie eno que  
no sea de los Padres de Reconoz su propia; sobre  
todo lo qual B. B. Requiere lo que, subre  
post mas Comuere Madrid y don N. de  
1732 años

En Junta de

Año de 1732

En Junta de

Como lo propone y expresa el Plomo m.

selecute, y adho fm y p<sup>a</sup> de Cumplim. se

le dara la orden como

participado de los al  
mayor.

Ayuntamiento de Madrid



